



**BOLETIN MUNICIPAL**  
**N° 108/2024**

**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE**  
**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**  
**BOLETÍN MUNICIPAL**

**PUBLICACIÓN OFICIAL**  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 108/2024**

**Publicación Especial**

**Decreto N° 2172/2024**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**Dr. GUSTAVO SAADI**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. GISELLE DEL VALLE MONJES	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura C.P.N MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Infraestructura Urbana
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Ing. FERNANDO ANÍBAL CASTILLO
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ
Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	Secretaría de Urbanismo y Arquitectura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:  
**20/12/2024**

Boletín Municipal Digital:  
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

**B.M. N° 108/2024 - Publicación Especial –Decreto N° 2172/24**

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca  
2024

Decreto

Número: DECTO-2024-2172-E-MUNICAT-INT

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Jueves 19 de Diciembre de 2024

Referencia: LICENCIA ANUAL ORDINARIA 2025

**VISTO**

La conveniencia de concentrar la utilización de la Licencia Anual Ordinaria que les corresponde a los Agentes de la Administración Municipal, durante el mes de enero del año 2.025, y disponer a tal efecto receso administrativo; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal medida tiende a lograr una mayor eficiencia en el funcionamiento de la administración, sin que se resienta la continuidad en la prestación de los servicios.

Que el otorgamiento de Licencias Anuales en forma escalonada perturba el normal funcionamiento de la administración, especialmente en lo que respecta a la necesidad de asegurar, sin solución de continuidad la fluidez de las relaciones interorgánicas entre las distintas áreas municipales.

Que la medida que por el presente se adopta, implica establecer como periodo de otorgamiento de la Licencia de los Agentes de la Administración Municipal, el fijado para el receso – Enero de cada año – contemplando la situación de quienes, por razones de antigüedad en el empleo, tienen derecho a un periodo superior a un mes de Licencia Anual Ordinaria.

Que debe tenerse en cuenta, además, la obligatoriedad de los diversos plazos que resultan de la aplicación de la Ordenanza N°1368/86–Estatuto para Obreros y Empleados Municipales, en su Art. 77°.

Que el presente Instrumento se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 71° de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE** Receso Administrativo y Funcional durante el mes de Enero del año 2.025, en todo el ámbito de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE** que los Agentes Municipales, usufructuarán la Licencia a partir del día 02/01/2.025, aplicando el orden establecido en el Artículo 6° del presente.

**ARTÍCULO 3°.- DECLÁRENSE** inhábiles administrativos, en consecuencia, los días comprendidos en el periodo de Receso dispuesto por el artículo primero a los fines del cómputo de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran ejecutarse o cumplirse por la administración durante ese periodo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Sin perjuicio de lo indicado en el artículo precedente, queda garantizado el ejercicio de las facultades de contralor del Organismo Fiscal y de los Juzgados de Faltas Municipales durante el mencionado periodo. Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas durante el periodo a que se refiere el artículo primero del presente, comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del periodo de fería de que se trate.

El Director General de Rentas, así como también los Jueces de Faltas Municipales, mediante Resolución fundada, podrán habilitar días y horas para la realización de determinados actos o trámites, en los casos en que la demora afecte a los intereses del fisco.

Las disposiciones de la presente norma no alteran los deberes formales y materiales de presentación de Declaraciones Juradas y Pagos de los distintos Tributos previstos en el Código Tributario Municipal.

**ARTÍCULO 5°.- EXCEPTUASE** de lo dispuesto en el Artículo 2°, al personal que resulte necesario afectar a la prestación de servicios esenciales y a guardias mínimas para el cumplimiento de las tareas consideradas indispensables e impostergables; incluyéndose a los Juzgados de Faltas N°1 y N°2, autorizándose al Titular del organismo del que dependen para que, mediante los respectivos actos administrativos, proceda a la suspensión de las licencias hasta la finalización de dichas tareas.

**ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE** que el personal pendiente de otorgamiento o goce de Licencia Anual Ordinaria por haber sido debidamente denegada o suspendida total o parcialmente por razones de servicios sin excepción, hará uso primero de la más antigua y adicionará en forma inmediata la siguiente.-

**ARTÍCULO 7°.- DISPÓNESE** que idéntico beneficio establecido en el Artículo 1° les corresponderá a los Beneficiarios del Programa Catamarca Ciudad Trabaja, Beneficiarios del Programa Concientizadores Ambientales, Beneficiarios del Régimen de Incentivo Artístico, Beneficiarios del Programa Entrenamiento Tecnológico, Beneficiarios del Programa Promotores de la Movilidad Urbana Sustentable, Beneficiarios del Programa Prácticas Rentadas y Contratados bajo Locación de Obra, por un plazo de catorce (14) días corridos.-

**ARTÍCULO 8°.- DURANTE** el periodo de receso, el horario a cumplir por el personal de la Administración Municipal será exclusivamente en turno MATUTINO, con excepción de las áreas mencionadas en el Artículo Cuarto en la que los Titulares de los organismos articularán los horarios a fin de asegurar la adecuada cobertura de

dichos servicios esenciales.

**ARTÍCULO 9°.- DISPÓNESE** que, durante el periodo de receso, los titulares de los organismos integrantes del Ejecutivo Municipal, deberán abstenerse de instrumentar horarios que den como resultado una menor carga horaria a la establecida.

**ARTÍCULO 10°.- COMUNIQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Digitally signed by MONGUILLOT Fernando Edgardo  
Date: 2024.12.18 10:25:00 ART  
Location: Municipio de Catamarca

Fernando Edgardo Monguillot  
Secretario  
Secretaria de Gobierno y Coordinación

Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo  
Date: 2024.12.19 12:35:27 ART  
Location: Municipio de Catamarca

Gustavo Saadi  
Intendente  
Intendencia